



### C I R C U L A R CSJRIC25-0058

<b>Fecha:</b>	21 de agosto de 2025
<b>Para:</b>	- Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Juez Coordinadora Centro de Servicios Judiciales
<b>De:</b>	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
<b>Asunto:</b>	Divulgación Protocolo para la actuación interinstitucional para la garantía de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que enfrentan enfermedades incompatibles con la vida en reclusión

Cordial saludo;

Atendiendo instrucciones de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, nos permitimos difundir a los señores jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito Judicial de Pereira y Penitenciario de Risaralda el Protocolo para la actuación interinstitucional para la garantía de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que enfrentan enfermedades incompatibles con la vida en reclusión.

Este protocolo es el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).([pulse aquí](#))

Adicionalmente, resulta oportuno informar que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-348 de 2024, declaró la inexecutable de la expresión “muy grave” contenida tanto en el título como en el inciso primero del artículo 68 del Código Penal (Ley 599 de 2000), el cual regula la posibilidad de sustituir la pena de prisión intramural por reclusión domiciliaria u hospitalaria por razones de salud.

Por lo anterior, se recomienda revisar los criterios judiciales que orientan su implementación. [Link Sentencia https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/c-348-24.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/c-348-24.htm)

En caso de que los señores jueces de ejecución de penas realicen alguna retroalimentación sobre el protocolo, les agradezco hacerla llegar al correo [lbarrerc@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:lbarrerc@consejosuperior.ramajudicial.gov.co), con el fin de trasladarla al Comité de Seguimiento previsto en el numeral 6 del referido protocolo.

Agradecemos la atención y decidida colaboración, en aras de fortalecer el funcionamiento del sistema penal acusatorio y preservar el equilibrio institucional entre los distintos actores del proceso.

Se anexa el oficio mencionado en 1 folio. ([ver aquí](#)).

Cordialmente,

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

MP: MFGA  
Proyecto: MFGA/Nitu